

REUNIDOS

De una parte «CONS_SELEC_DON» «CONS_RAZON_SOCIAL», con domicilio en «CONS_DIRECCION_COMPLETA» y con N.I.F. número «CONS_NIF», (en adelante EL CONSUMIDOR), representada en este acto por «CONS_APOD_SELEC_DON» «CONS_APODERADO», DNI «CONS_APOD_DNI» en su calidad de «CONS_APOD_CARGO» de la misma.

Y de otra parte, «DISTRIBUIDORA», domiciliada en «DISTRIB_DIRECCION_COMPLETA» y con N.I.F. número «DISTRIB_NIF» (en adelante LA DISTRIBUIDORA), representada por «DISTRIB_APODERADO», DNI número «DISTRIB_APOD_DNI», en su calidad de «DISTRIB_APOD_CARGO» de la misma.

Reconociéndose las partes el carácter y la representación con que actúan, así como capacidad suficiente para otorgar el presente Acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO. - EL CONSUMIDOR tiene intención de consumir gas en las instalaciones de su propiedad ubicadas en «UBICACION_PES_DIRECCION_COMPLETA», empleando infraestructuras de distribución propiedad de LA DISTRIBUIDORA.

SEGUNDO. - Para la prestación de dicho suministro resulta preciso construir ciertas infraestructuras de distribución de gas, que LA DISTRIBUIDORA está dispuesta a realizar, en las condiciones técnicas y económicas que se dirán, para lo cual se instrumenta el presente acuerdo.

TERCERO. - La eficacia del presente Acuerdo perdura con independencia de la suerte que corra el Contrato de suministro de gas natural que suscriba con terceros o pueda tener suscrito EL CONSUMIDOR.

CUARTO. - En virtud de cuanto antecede, ambas partes expresan su voluntad de celebrar el siguiente Acuerdo que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1: OBJETO Y DURACION DEL CONTRATO

LA DISTRIBUIDORA construirá las infraestructuras necesarias para el suministro de gas natural a las instalaciones de EL CONSUMIDOR, según se detalla en el plano adjunto que se incorpora como Anexo 1.

EL CONSUMIDOR utilizará dichas infraestructuras en las condiciones detalladas a continuación:

Presión máxima de diseño de la infraestructura: «PRESION_MAX» bar (efectivos) Presión mínima de suministro garantizada: «PRESION_MIN» bar (efectivos)

Cantidades contratadas:



Consumo anual: «QA_CONSUMO_ANUAL» GWh
Cantidad diaria: «QD_CONSUMO_DIARIO» kWh/día
Caudal horario: «QH_CAUDAL_HORARIO» Kw

Las condiciones del presente contrato tendrán una validez máxima de 6 meses a contar desde el día **«FECHA_FIRMA»**. Pasado este plazo, si el contrato no ha sido firmado por todas las partes quedará invalidado automáticamente.

El contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que el CONSUMIDOR solicite la baja a su comercializadora.

Cláusula 2: DERECHOS DE ALTA Y DE ACOMETIDA

Para acometer la construcción de las infraestructuras, EL CONSUMIDOR deberá pagar los derechos que se citan a continuación (IVA NO INCLUIDO):

Derechos de alta: «DCHOS_ALTA_IMPTE» € («DCHOS_ALTA_LETRA» EUROS).

Derechos de acometida: «DCHOS_ACOM_TOTAL_IMPTE» € («DCHOS_ACOM_TOTAL_LETRA» EUROS), que se desglosa de acuerdo al detalle siguiente:

- De acuerdo al peaje o tarifa contratado, el importe de: «DCHOS_ACOM_PEAJE_IMPTE» € («DCHOS_ACOM_PEAJE_LETRA» EUROS)
- De acuerdo a la longitud de acometida, el importe de: «DCHOS_ACOM_LONGITUD_IMPTE» € («DCHOS_ACOM_LONGITUD_LETRA» EUROS).

El importe total de «DCHOS_TOTAL_IVA_IMPTE» € («DCHOS_TOTAL_IVA_LETRA» EUROS), IVA INCLUIDO, será satisfecho por EL CONSUMIDOR en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta de «DISTRIBUIDORA», número: «CUENTA_BANCARIA»

El CONSUMIDOR acreditará el pago ante LA DISTRIBUIDORA mediante el envío por correo electrónico del correspondiente justificante de ingreso (o por cualesquiera otros canales de notificaciones que permitan tener constancia del envío, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4). Acto seguido a la recepción del justificante de ingreso, LA DISTRIBUIDORA emitirá la oportuna factura a favor de EL CONSUMIDOR.

Convienen expresamente las partes, con naturaleza de condición suspensiva, que hasta que EL CONSUMIDOR no realice y acredite ante LA DISTRIBUIDORA el pago completo de las sumas citadas en esta cláusula, la eficacia del contrato queda suspendida.

Consecuente con la condición suspensiva pactada, hasta que EL CONSUMIDOR no realice y acredite el pago del importe total a que se obliga en esta cláusula, LA DISTRIBUIDORA no redactará el proyecto técnico alguno, ni solicitará autorización administrativa de la instalación, ni iniciará ninguna de las actuaciones necesarias para la construcción de la infraestructura objeto de este contrato.

Adicionalmente, y conforme con la condición suspensiva pactada, convienen las partes que los plazos previstos en la Cláusula 3 para que LA DISTRIBUIDORA y EL CONSUMIDOR tengan terminadas las instalaciones a su cargo comenzarán su cómputo al día siguiente de aquel en que EL CONSUMIDOR haya realizado y acreditado ante LA DISTRIBUIDORA el pago del importe total a que se ha obligado en esta cláusula.



Cláusula 3: COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS PLAZOS FIJADOS

LA DISTRIBUIDORA se compromete a tener terminadas y dispuestas las infraestructuras cuya construcción es objeto del presente acuerdo en un plazo de «PLAZOS_CONEXION_MESES» meses, computado desde el día siguiente a la fecha en que EL CONSUMIDOR haya realizado y acreditado ante LA DISTRIBUIDORA el pago del importe total de los derechos de alta y acometida a que viene obligado de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2.

Convienen expresamente las partes que el cómputo de dicho plazo quedará interrumpido durante el período que transcurra desde la solicitud hasta la fecha en que gane firmeza la Resolución administrativa que otorgue Autorización Administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del Proyecto de Ejecución de las infraestructuras a construir con cargo a LA DISTRIBUIDORA, así como las licencias/permisos necesarios para atender el suministro de gas a las instalaciones del CONSUMIDOR.

EL CONSUMIDOR se compromete, en el mismo plazo de «PLAZOS_CONEXION_MESES» meses, computado en la misma forma prevista en el párrafo anterior, a tener todas las instalaciones a su cargo terminadas y en disposición de consumir gas natural, así como a iniciar de manera efectiva el consumo regular de gas natural, en las cantidades contratadas y comprometidas según la Cláusula 1.

Las dos partes convienen que en el plazo indicado de «PLAZOS_CONEXION_MESES» meses, además de tener terminadas las instalaciones a cuya construcción vienen obligadas, deberán disponer de cuantas licencias y/o autorizaciones administrativas de cualquier clase sean precisas para la puesta en marcha de las instalaciones de ambas partes, haciendo posible el suministro de gas y su consumo en las cantidades contratadas.

Tendrá efecto interruptivo de los plazos indicados en este artículo, cuando estando la construcción de la infraestructura autorizada, no se permita por terceros ocupar físicamente los terrenos en la forma precisa y adecuada para ejecutar la instalación.

Cláusula 4: NOTIFICACIONES

Cuantas notificaciones, de cualquier clase, deban realizarse entre las partes con relación al contenido de este contrato, deberán dirigirse a las personas y datos de contacto que se indican a continuación:

• EL CONSUMIDOR

Persona de Contacto: «NOTIF_CONS_SELEC_DON» «NOTIF_CONS_CONTACTO»

Teléfono: «NOTIF_CONS_TELEFONO» / «NOTIF_SOL_TELEFONO_dos»

Correo electrónico: «NOTIF CONS E MAIL»

Dirección postal: «NOTIF_CONS_DIRECCION_POSTAL»

• LA DISTRIBUIDORA:

Persona de Contacto: «NOTIF_DISTRIB_SELEC_DON» «NOTIF_DISTRIB_CONTACTO»

Teléfono: «NOTIF_DISTRIB_TELEFONO» / «NOTIF_DISTRIB_TELEFONO_dos»

Correo electrónico: «NOTIF_DISTRIB_E_MAIL»

Dirección postal: «NOTIF_DISTRIB_DIRECCION_POSTAL»

Cualquier modificación en esta cláusula deberá ser notificada entre las partes.



Cláusula 5: IDENTIFICACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SITUACIÓN DE LA ACOMETIDA

Las infraestructuras que son objeto del presente contrato son la canalización e instalaciones complementarias necesarias comprendidas entre la red de distribución o de transporte existente y la válvula de acometida, incluida ésta, que corta el paso del gas natural a la instalación receptora del CONSUMIDOR. Estos trabajos podrán realizarse en parte en terrenos propiedad de EL CONSUMIDOR, quien permitirá el acceso para la vigilancia y mantenimiento de la misma.

En el Anexo 1 se incluye plano con la localización de la acometida.

Cláusula 6: TELEMEDIDA.

EL CONSUMIDOR cuyo consumo anual supere los 5 GWh o que tenga un contrato de suministro de duración inferior a 1 año con una comercializadora, deberá disponer de equipos de telemedida que registre su consumo de gas natural, según Orden IET/2446/2013 de 27 de diciembre.

Cumpliéndose lo anterior, en el supuesto de que EL CONSUMIDOR no tenga instalados los correspondientes equipos de telemedida o cuando estos se encuentren fuera de servicio por un período superior a 1 mes, se aplicará el método de facturación correspondiente a los consumidores sin equipos de telemedida igualmente establecido en la Orden anteriormente citada, o en su caso, cualquier otro procedimiento que la legislación pueda establecer en cada momento en sustitución del indicado.

El punto de medida se someterá a verificación por la empresa asignada por la DISTRIBUIDORA con la periodicidad que se indica en el Protocolo de Detalle PD-01 "Medición" de la NGTS.

Si la DISTRIBUIDORA detecta que hay consumos fuera de los rangos óptimos del equipo de medida instalado (como se indica en la norma UNE 60670-5 apartado 7.1), comunicará al CONSUMIDOR la obligatoriedad de adecuar sus instalaciones en el plazo de 3 meses, independientemente que la propiedad del contador sea de la DISTRIBUIDORA o del CONSUMIDOR.

Cláusula 7: JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan someter los litigios que deriven de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo a los Juzgados y Tribunales de la capital de la Comunidad Autónoma en que se ubican las infraestructuras necesarias para el suministro de gas natural que son objeto del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados abajo.

En	«LUGAR	FIRMA».	а	de	de 2	20	2:	2
----	---------------	---------	---	----	------	----	----	---

EL CONSUMIDOR

LA DISTRIBUIDORA



Anexo 1: Plano de situación de la acometida